



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."

Toluca de Lerdo, México,  
a 6 de marzo de 2013.  
Solicitud de Información No:  
00030/SEGEGOB/IP/2013.

**PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 13 de febrero de 2013, y con fundamento en el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*"Solicito en un informe desglosado por concepto, monto y proveedor de todos los gastos realizados para la ceremonia y cena por el 15 de septiembre realizada en el patio del Palacio de Gobierno del año 2012. Asimismo requiero se entregue copia digitalizada de las facturas y comprobantes que amparen dichos gastos. Nombre de los funcionarios que autorizaron esos gastos. Nombre de o de los organizadores del evento. Lista de invitados a la ceremonia." (sic).*

1/9

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



## RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento:

- I. Que en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno, celebrada el 6 de marzo del presente año, el comité **acordó** clasificar la información como confidencia referente ***las copias de las facturas (35217, 0278, 0279) y comprobantes de los gastos realizados para la ceremonia y cena del 15 de septiembre realizada en el patio central del Palacio de Gobierno del año 2012*** e instruyó a la Titular de la Unidad de Información de este Sujeto Obligado, elaborará la versión pública de los documentos y le notificará.
- II. Que su Solicitud de Información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de este Sujeto Obligado, mismo que mediante oficio SGG/CA/USE/0230/13, **20 de febrero de 2013**, remitió la respuesta, el cual se adjunta como **ANEXO NO. 1**.
- III. Que en atención al artículo 38 primer párrafo y 47 de la ley en la materia se anexa la Resolución del Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno, la cual se transcribe a continuación:

## RESOLUCIÓN

Visto el acuerdo SGG/CI/EX/09/2013, formado con motivo de la solicitud de información 00030/SEGEGOB/IP/2013, ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en fecha trece de febrero del presente año, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

2/9

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



## RESULTANDOS:

**PRIMERO.** Que en fecha **13 de febrero de 2013**, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), una solicitud de acceso a información pública, a la cual se le asignó el número 00030/SEGEGOB/IP/2013, en la que se solicita lo siguiente:

*"Solicito en un informe desglosado por concepto, monto y proveedor de todos los gastos realizados para la ceremonia y cena por el 15 de septiembre realizada en el patio del Palacio de Gobierno del año 2012. Asimismo requiero se entregue copia digitalizada de las facturas y comprobantes que amparen dichos gastos. Nombre de los funcionarios que autorizaron esos gastos. Nombre de o de los organizadores del evento. Lista de invitados a la ceremonia." (sic).*

**SEGUNDO.** Que en fecha **14 de febrero de 2013**, la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno, envió requerimiento a través del SAIMEX, al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno.

**TERCERO.** Que en fecha **20 de febrero de 2013**, a través del oficio número SGG/CA/USE/0230/13, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, remitió la respuesta y solicitó se sometiera a consideración del Comité de Información la clasificación de la información como confidencial y en su caso la aprobación de la versión pública las copias de las facturas y comprobantes de los gastos realizados para la ceremonia y cena del 15 de septiembre para que sea entregada al particular, por contener Datos Personales susceptibles de protegerse.

3/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo preceptuado por los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.** Que una vez recibida la Solicitud de Información 00030/SEGEGOB/IP/2013, la Unidad de Información presentó el Proyecto la Clasificación de la Información como Confidencial número SGG/UI/04/2013, en virtud de que el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa solicitó se sometiera a consideración de este Comité de Información, la versión pública de las facturas y comprobantes de los gastos realizados para la ceremonia y cena del 15 de septiembre realizada en el Patio Central del Palacio de Gobierno del año 2012, documentos que contienen datos confidenciales de personas físicas.

**TERCERO.** Que atendiendo a lo anterior y con fundamento en el artículo 49 se somete a consideración de los integrantes del Comité los argumentos y motivos que dieron origen a la aprobación de la versión pública de las facturas o comprobantes de los gastos realizados para la ceremonia y cena del 15 de septiembre realizada en el patio central del Palacio de Gobierno del año 2012, en los siguientes términos:

### NOMBRE

Este concepto aparecerá testado en el documento, en razón a que es un dato personalísimo toda vez que se trata de persona física, que lo individualiza y lo hace único, además de ser un atributo propio de la persona, de conformidad con lo que establecen los artículos 2.3, 2.13 y 2.14 del Código Civil para el Estado de México, que a la letra indican:

4/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

**“Artículo 2.3.** *Los atributos de la personalidad son el nombre, el domicilio, el estado civil y patrimonio.”*

**“Artículo 2.13.** *El nombre designa e individualiza a una persona.”*

**“Artículo 2.14.** *El nombre de las personas físicas se forma con el sustantivo propio y los apellidos paternos del padre y la madre...”*

## REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

El **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)**, es la clave que tiene toda Persona Física que realiza alguna actividad lícita y que está obligada a pagar impuestos sin excepción, creado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para tener plena identificación de las personas físicas y morales económicamente activas, y poder captar todos los impuestos que deben ingresar al Gobierno Federal, la cual hace única a la persona, se integra de las dos primeras letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y del nombre; así como el año, mes y día de nacimiento de la persona, y añadiéndole una homoclave para evitar la duplicidad, por lo que al proporcionar este dato, se estaría dando a conocer información que puede ser factor para identificar a determinada persona, y dejar así pudiera ser vulnerable la seguridad y privacidad del individuo.

## CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

La **Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.)**, es un instrumento de registro que se asigna a todos los mexicanos, siendo responsabilidad del Registro Nacional de Población asignarla y expedir la constancia respectiva. Se integra por dieciocho elementos personales, representados por letras y números, que se obtienen del primero y segundo apellidos, nombre, fecha de nacimiento (año, mes y día), el sexo, la entidad federativa de nacimiento y dos últimos elementos que evitan la duplicidad de la clave y garantizan su correcta integración, medidas de seguridad que hacen más fácil de identificar plenamente al individuo, por ser un dato único para cada habitante del país, si se transmite este dato, cualquier otra persona ajena a él, puede relacionarlo

5/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

con algunos otros y acceder a mayor información de la persona que se busca, provocando con ello la vulnerabilidad de la misma.

De lo antes expuesto, se desprende que el **Nombre**, el **R.F.C.** y la **C.U.R.P.**, son datos que individualizan a la persona, que la hacen única y que al proporcionarlos, pondríamos en peligro la integridad física del individuo, además de violentar el derecho a la protección de sus datos personales, actualizándose las hipótesis contenidas en los siguientes ordenamientos jurídicos:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 25 fracción I, menciona:

*“**Artículo 25.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

*I. **Contenga datos personales: ...”***

Los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, en el numeral Trigésimo, fracción XVII, señala:

*“**Trigésimo.-** Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:*

*XVII. El **nombre**, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores...”*

La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México en sus artículos 1, 2 fracciones I y III, 4 fracción VII y 6, disponen lo siguiente:

6/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

**“Artículo 1.-** *La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia en todo el territorio del Estado de México, y tiene por objeto, garantizar la protección de los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.*

**Artículo 2.-** *Son finalidades de la presente Ley:*

*I. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;*

...  
*III. Promover la adopción de medias de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.*

**Artículo 4.-** *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...  
*VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;...*

**Artículo 6.-** *Los responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad.*

Ahora bien, y con el firme propósito de atender la petición hecha por el particular de cumplir con lo que dispone el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y del numeral Séptimo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y

7/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, que a la letra indican:

**“Artículo 49.-** Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar **versiones públicas.**”

**“SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley y 3.14 del Reglamento, en los expedientes y documentos que contengan partes o secciones reservadas o confidenciales, los responsables de la clasificación en términos de Ley, podrán clasificar parcialmente dichos expedientes o documentos señalando aquellas partes que para su publicidad deban omitirse a efecto de identificarlas. Asimismo, **deberá reproducir la versión pública de los expedientes o documentos en caso de recibir una solicitud** respecto de los mismos, sin perjuicio de que la dependencia u organismo auxiliar determine elaborar versiones públicas en cualquier momento, o bien, al organizar sus archivos.”

Derivado de todos los fundamentos y argumentos lógico-jurídicos se determinó que sí se actualizan cada uno de ellos y aprobó elaborar la versión pública de las copias las facturas y comprobantes de los gastos realizados para la ceremonia y cena del 15 de septiembre realizada en el patio central del Palacio de Gobierno del año 2012.

## RESOLUTIVO:

En este sentido, se hace de su conocimiento que el Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno:

8/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

**ÚNICO.** Aprobó por unanimidad la clasificación de la información como confidencial de *las copias de las facturas (35217, 0278, 0279) y comprobantes de los gastos realizados para la ceremonia y cena del 15 de septiembre realizada en el patio central del Palacio de Gobierno del año 2012*, requeridos en la solicitud de información número 00030/SEGEOB/IP/2013, en los términos expuestos por este Comité de Información y se instruyó a la Titular de la Unidad de Información de este Sujeto Obligado, elaborará la versión pública de los documentos y notifique al particular.

No omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR**  
**DIRECTORA GENERAL**

9/9

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**